H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2008, del Municipio de ANGOSTURA, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de ANGOSTURA, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2008.

III. Que producto de esta revisión, la Auditoría Superior del Estado produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

CONSIDERANDO

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos contables realizados por el Gobierno del Estado y los Municipios.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

II. Que con fecha 17 de abril de 2008, se aprobó la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante decreto número 119, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 049 de fecha miércoles 23 de abril del 2008.

En las disposiciones transitorias de la Ley en comento, en su artículo primero se establece que su vigencia inicia el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, en su artículo segundo transitorio, se determina que a partir de la entrada en vigor de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma.

Sin embargo, en el artículo tercero transitorio, se estableció que los asuntos que a la entrada en vigor de la Ley, se encuentren en trámite o en proceso ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, continuarán tramitándose por la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa.

Por lo cual, en la revisión de la cuenta pública correspondiente al Primer Semestre del año 2008, se hará conforme a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria citada.

III. Que la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los

municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Fiscalización, efectúo las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

IV. Que por ello, esta Comisión de Fiscalización, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de ANGOSTURA, correspondiente al semestre mencionado.

V. Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2008, consistió en:

- **A.** Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las Cuentas de Balance y de Resultados.
- **B.** Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.
- C. Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.
- **D.** Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.
- E. Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.
- **F.** Anexo que muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y a Largo Plazo al mes de junio de 2008.
- **G.** Anexos que contiene: saldos al 31 de diciembre de 2007, total de movimientos de cargos y abonos de enero a

junio de 2008 y, el saldo al 30 de junio de 2008 de cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.

- H. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, así como en la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto de Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal, y su aplicación correspondiente.
- I. Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto de Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal, y su aplicación correspondiente.
- VI. Que en base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

 a. Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Angostura, Sinaloa y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes fiscales especiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. De su análisis se observa que durante el Primer Semestre de 2008, sus ingresos ascendieron a \$47'748,473.31, (CUARENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 31/100 M.N.) de los cuales el 7.35% correspondió a Impuestos; el 2.24% a Derechos; el 8.06% Aprovechamientos; el 81.06% Participaciones, incluyendo en este rubro, los fondos federales de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal; y el 1.29% a Adicionales.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

b. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

- c. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.
- d. Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos Aportaciones Federales, de para la Social III. Infraestructura Fondo la parte correspondiente al municipio, y Fondo IV para el Fortalecimiento de los Municipios, recibidos y entregados por Gobierno del Estado al Municipio, con los importes que figuran en su cuenta pública.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, y considerado dentro de las partidas del

Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2008, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

- b. Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada o en proceso durante el Primer Semestre de 2008, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera razonablemente acorde a la inversión aplicada.
- c. Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto modificado autorizado.

Por otra parte, se verificó que los egresos del periodo fueran aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2008 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, fueran coincidentes con los movimientos de cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

VII. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al primer semestre de 2008, se emitieron los informes preliminares de auditoría correspondientes, por la Auditoría Superior del Estado, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, emitiéndose así mismo, los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión de cada una de las cuentas públicas de los meses de enero a junio de 2008, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, los cuales se hicieron llegar al C. Tesorero Municipal para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, fracción XX y 61 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así

como el relativo a las cuentas públicas mensuales de enero a junio, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de cuenta pública a esta Comisión de Fiscalización, para su revisión y valoración, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el presente dictamen, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que se les dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el período auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VIII. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y que tiene que ver con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, quien se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización que está facultada en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior, al

elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se le ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectúo la revisión financiera y de obra pública correspondiente al primer semestre del 2008, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, en base a la información recibida, tanto documentalmente como en intercambio de opiniones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que respecto de las faltas de carácter administrativo detectadas por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se instruye al órgano fiscalizador

en cita, proceda en los términos del artículo 81 inciso a) de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **ANGOSTURA**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2008, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NUMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de ANGOSTURA, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2008, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO

DIP. JOAQUÍN VEGA ACUÑA

DIP. MARIO ZAMORA GASTÉLUM

DIP. EVELIO PLATA INZUNZA